

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
ESTADO DE LA ARGENTINA



Resolución PGN 20 /2026

Buenos Aires, 17 de abril de 2026.

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF:0005450/2023 caratulado: "Secretaría Disciplinaria y Técnica sobre su presentación." del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de la Procuración General de la Nación.

Y CONSIDERANDO QUE:

Entre las funciones del Procurador General de la Nación se encuentra la de representar al organismo en sus relaciones con otros poderes del Estado, y coordinar actividades y celebrar convenios con autoridades nacionales, provinciales, municipales y otras instituciones públicas o privadas; como así también con Ministerios Públicos Fiscales de otras naciones (artículo 12º, incisos j, de la Ley 27.148 y sus modificatorias).

La Secretaría de Coordinación Institucional consensuó con Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal un convenio marco con el objeto de establecer las bases generales para la cooperación interinstitucional y un convenio específico que regula el acceso a datos particulares de los abogados de la matrícula de la capital federal y su estado actualizado, en el marco de casos de intervención de este Ministerio Público mediante interoperabilidad entre los sistemas informáticos de cada institución.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General opinó que no median impedimentos legales para la firma de los convenios proyectados (Dictamen N° 19163).

El 15 de abril de 2026 se firmaron en la ciudad Autónoma de Buenos Aires el "Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal" y el "Convenio Específico para el intercambio de información entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal".

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución, por las leyes n°24.946 y n°27.148.

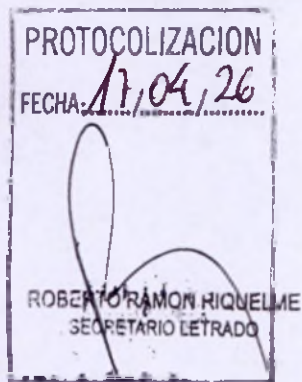
RESUELVO:

I. PROTOCOLIZAR el “Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal” y el “Convenio Específico para el intercambio de información entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal”, que obran como Anexos de la presente.

II. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y
EL COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE
LA CAPITAL FEDERAL**

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado por el Procurador General de la Nación (i), doctor Eduardo Casal, con domicilio en Tte. Gral. J.D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPFN), y el COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA CAPITAL FEDERAL, representado por su Presidente, doctor Ricardo Gil Lavedra, con domicilio en la Avenida Corrientes 1441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CPACF); denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco (en adelante CONVENIO).

CONSIDERANDO:

Por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes 24.946 y 27.148, el MPFN tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; implicando ello el deber y la atribución del señor Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

El Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal tiene, según lo establece la ley 23.187, el gobierno de la matrícula y el régimen disciplinario de todas/os las/los abogadas/os de la Capital Federal; asimismo, colabora con los poderes públicos en la elaboración de las políticas que se instrumenten a fin de contribuir al desarrollo de la sociedad, realizando y participando de las actividades que se desarrollen a tales fines.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer las bases generales para la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, con el fin de promover acciones conjuntas, en ejercicio de sus funciones institucionales, en materia de cooperación, capacitación, investigación y de difusión, así como cualquier otra que pueda ser definida conjuntamente.

SEGUNDA.

Las actividades a las que diera lugar el presente CONVENIO deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales se determinarán los objetivos y recursos necesarios para su realización, así como las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 7/04/26
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO
TERCERA.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



LAS PARTES se comprometen a brindar la colaboración necesaria para asegurar la adecuada implementación de las acciones que se acuerden, actuando con criterios de coordinación, corresponsabilidad y respeto por sus respectivas autonomías institucionales.

CUARTA.

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

QUINTA.

El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES haga uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días, a la otra. La rescisión no dará derecho alguno a cualquiera de LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en ~~contrario~~ formulado por LAS PARTES.

SEXTA.

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieren surgir de la ejecución del presente CONVENIO.

En caso de que alguna controversia y/o diferencias de interpretación de las cláusulas del presente, no pueda ser dirimida mediante el diálogo, LAS PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

SÉPTIMA.

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades que les corresponda, las que solamente surgirán de los convenios específicos previstos en la cláusula segunda y que al respecto se celebren.

OCTAVA.

El presente convenio marco no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de convenios similares con otras instituciones, organizaciones, organismos y/o empresas oficiales o privadas.

NOVENA.

A los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/04/26
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueren necesarios llevar a cabo.

Asimismo, LAS PARTES constituyen domicilio electrónico a los fines del presente Convenio en sci@mpf.gov.ar el MPFN y en asesorialetrada@cpacf.org.ar el CPACF.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente CONVENIO, de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2026.

EDUARDO CASAL
Procurador General de la Nación (i)

RICARDO GIL LAVEDRA
Presidente CPACF

PROTOCOLIZACION
FECHA 17/04/26
ROBERTO RAMÓN RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE
LA NACIÓN Y EL COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE
LA CAPITAL FEDERAL**

El MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, representado por el Procurador General de la Nación (i), doctor Eduardo Casal, con domicilio en Tte. Gral. J.D. Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el MPFN), y el COLEGIO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA DE LA CAPITAL FEDERAL, representado por su Presidente, doctor Ricardo Gil Lavedra, con domicilio en la Avenida Corrientes 1441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CPACF); denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico (en adelante CONVENIO).

CONSIDERANDO:

Por imperio del artículo 120 de la Constitución Nacional y de las leyes 24.946 y 27.148, el MPFN tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad; implicando ello el deber y la atribución del señor Procurador General de la Nación de diseñar y fijar la política criminal y de persecución penal que permita el ejercicio eficaz de la acción pública.

En esa línea de trabajo, el MPFN entiende necesario la incorporación a su infraestructura de Tecnologías de la Información (TICs), comunicaciones

digitales y aplicaciones informáticas disponibles y acordes a la optimización de aquellas herramientas digitales para la investigación de los hechos delictivos.

Se encuentra actualmente en desarrollo el proceso de las implementaciones en los diferentes Distritos Judiciales Federales en el país del sistema procesal acusatorio o adversarial (CPPF – Ley 27.150 y sus modificatorias), que dota a los representantes de este Ministerio Público Fiscal de las facultades necesarias para gestionar las investigaciones criminales bajo su cargo.

En el marco del desarrollo e implementación de herramientas informáticas que den soporte a las tareas diarias de los operadores fiscales, entre ellas se encuentra el Sistema de Gestión de Casos Coirón (COIRÓN), el MPFN tiene por objetivo facilitar a sus operadores la información de los letrados matriculados que actúan en las investigaciones, sus datos de contacto y notificación, vigencia de matrícula, en razón de su rol como servidores de la justicia y protectores de la Carta Magna.

Por su lado, el CPACF realiza de manera permanente acciones tendientes a potenciar las prácticas de certificación de habilitación de la Matrícula Federal que se encuentra bajo su órbita, involucrando las cuestiones disciplinarias y operativas vinculadas al ejercicio de la abogacía, lo cual eleva la efectividad de las determinaciones reglamentarias que adopta.

LAS PARTES con el objetivo de continuar optimizando los procesos tecnológicos y mejorar los plazos en el intercambio de información mutua, y en virtud de las consideraciones enunciadas precedentemente, manifiestan

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/04/26
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



su voluntad de celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA.

El CPACF se compromete a poner a disposición del MPFN, en forma permanente, periódica y actualizada, la información contenida en la “*Guía de Abogados*” del CPACF (<https://w3.cpacf.org.ar/GuiaAbo2/GuiaAbo3.aspx>) que concierne a las/los letradas/os matriculadas/os y consiste en apellido y nombre, tomo y folio, fecha de matriculación, teléfono, teléfono celular, correo electrónico y condición -habilitado o inhabilitado-.

Esta información podrá ser utilizada por las/los representantes del MPFN, en el marco de un caso en el que compete su intervención, únicamente cuando sea necesario verificar la habilitación de un/a letrado/a y conseguir sus datos de contacto.

A fin de que la información pueda ser enviada de manera segura y confiable, se adoptarán las medidas técnicas de coordinación y acción común para generar un Web Service (WS) entre LAS PARTES.

SEGUNDA.

El CPACF facilitará al MPFN el acceso a la información disponible en sus sistemas informáticos o bases relativos a la “*Guía de Abogados*” mediante un Web Service (WS) integrado al Sistema de Gestión Coirón del MPFN, conforme lo detallado en el ANEXO I.

El CPACF se compromete a mantener operativo el WS para realizar las consultas respectivas, las que serán tomadas por válidas por el MPFN.

TERCERA.

LAS PARTES acuerdan desarrollar y llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones, enlaces, interfaces y/o aplicaciones informáticas necesarias para la puesta en producción del WS.

CUARTA.


A los fines de proveer al desarrollo y diseño de los procesos y mecanismos necesarios para el WS, LAS PARTES conformarán una mesa de trabajo específica que será integrada desde el MPFN por la Dirección General de Desempeño Institucional y la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías; y por el lado del CPACF, por el Área de Sistemas.

QUINTA.

El acceso por parte de los representantes del MPFN, a través del sistema de Gestión Coirón, al WS provisto por el CPACF, será por medio de un usuario institucional.

Las áreas técnicas competentes de LAS PARTES serán responsables del diagrama e instrumentación de las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado anteriormente, incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes. Establecerán las dimensiones de conectividad y seguridad informática, para la identificación unívoca del WS que ingresará a los servicios del CPACF

PROTOCOLIZACION
FECHA 17/04/26



ROBERTO RAMON NIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



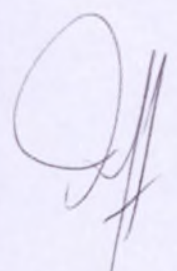
mediante autenticación por usuario institucional, lo que generará la responsabilidad de cada una de LAS PARTES en tener a disposición el registro interno de las personas físicas que realizaron las consultas.

SEXTA.

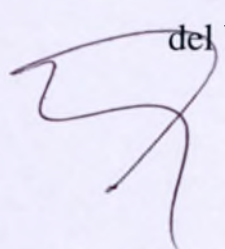
En virtud del carácter que invisten LAS PARTES, cada una tomará los recaudos necesarios para evitar la interrupción del flujo de la información cuyo intercambio se compromete en este acto; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y por las instancias que correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran tener con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir.

LAS PARTES se comprometen a disponibilizar el WS y demás aplicaciones comprometidas en el presente, en un entorno tecnológico seguro.

SÉPTIMA.



En una primera etapa de este proceso de intercambio de información, y hasta tanto esté operativo el WS mencionado, el CPACF deberá remitir al MPFN semanalmente en formato “csv” (“*Comma Separated Values*” o “Valores separados por coma”) la información contenida en el padrón de la Guía de Abogados para que pueda ser consumida, según los parámetros ya establecidos, desde el sistema de Gestión COIRÓN por los representantes del MPFN.



El proceso y metodología de intercambio de información de este formato se establecerá por intermedio de los que integran la mesa de trabajo dispuesta en la cláusula CUARTA.

OCTAVA.

LAS PARTES se obligan a garantizar la seguridad de los datos observando las previsiones de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y se comprometen a adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información.

NOVENA.

El presente CONVENIO no implica erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES ni genera compromiso alguno de erogaciones particulares y/o extraordinarias futuras.

DÉCIMA.

LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos, diferencias y falta de entendimiento que pudieren surgir de la ejecución del presente CONVENIO.

En caso de que alguna controversia y/o diferencias de interpretación de las cláusulas del presente, no pueda ser dirimida mediante el diálogo, LAS PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro Fuero o Jurisdicción.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/04/26
ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA



DECIMOPRIMERA.

El presente CONVENIO, tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idénticos períodos, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de rescindirlo por medio fehaciente, con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna.

DECIMOSEGUNDA.

A los efectos del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fueren necesarios llevar a cabo.

Asimismo, LAS PARTES constituyen domicilio electrónico a los fines del presente Convenio en sci@mpf.gov.ar el MPFN y en matricula@cpacf.org.ar el CPACF.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente CONVENIO, de idéntico tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2026.

EDUARDO CASAL
Procurador General de la Nación (i)

RICARDO GIL LAVEDRA
Presidente CPACF

PROTOCOLIZACION

FECHA: 17/04/26



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



ROBERTO RAMON RIQUELME
SECRETARIO LETRADO

ANEXO I

Datos incluidos en el WS

Motor de búsqueda por:

- **Apellido/s** (Sólo letras sin tilde).
- **Nombre/s** (Sólo letras sin tilde).
- **Tomo** (Sólo números hasta 3 dígitos).
- **Folio** (Sólo números hasta 4 dígitos).

Respuesta del WS:

- **Apellido**
- **Nombre**
- **Tomo y Folio**
- **Domicilio Legal**
- **Teléfono**
- **Fecha de Matriculación**
- **Condición de la Matrícula**
- **Fecha de la consulta**

Se entenderá que los datos arriba indicados refieren al último registro en poder del CPACF y no así a los históricos, versiones o datos anteriores referidos al mismo letrado.